

CÓDIGO DE ÉTICA



2020-2021



	CÓDIGO DE ÉTICA	Código	CE-SGI-001
		Versión	02
		Fecha	18/03/2021

CONTENIDO

1.	MENSAJE DE LA ALTA DIRECCIÓN	3
2.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	4
2.1	OBJETIVO.....	4
2.2	ALCANCE.....	4
3.	NUESTRA CULTURA Y VALORES.....	4
3.1	VISIÓN.....	4
3.2	MISIÓN.....	4
3.3	VALORES.....	4
4.	LINEAMIENTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA:.....	5
5.	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO).....	5
5.1	SOBORNOS:.....	5
5.2	CONTRIBUCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS:.....	5
5.3	DEBIDA DILIGENCIA	5
5.4	CONTROLES FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS.....	5
5.5	REGALOS, ATENCIONES, DONACIONES Y BENEFICIOS	6
5.6	CONFLICTO DE INTERES Y PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES	6
5.7	REPORTE DE DENUNCIAS.....	6
5.8	CONFIDENCIALIDAD	7
6.	TABLA DE SANCIONES	7

	CÓDIGO DE ÉTICA		Código	CE-SGI-001
			Versión	02
		Fecha	18/03/2021	

1. MENSAJE DE LA ALTA DIRECCIÓN

En AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C. (en adelante, ANC) nos encontramos comprometidos con el desenvolvimiento responsable de nuestras actividades y conforme a los más altos estándares éticos.

En ese sentido, nuestro compromiso radica en garantizar que el devenir de nuestras labores se encuentre alineado a una cultura de transparencia basada en los valores y principios que rigen nuestra organización, los cuales son: la calidad, responsabilidad, Trabajo en equipo e integridad. Precisamente, el presente Código de Ética desarrolla dichos valores con la finalidad de establecer normas orientadas a la prevención de actos de corrupción, soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros riesgos que podrían afectar nuestras operaciones.

Por ello, los invito a que hagamos nuestra la tarea de promover, difundir y cumplir nuestro Código de Ética, así como también a reportar cualquier vulneración a sus preceptos, a través de nuestro Canal de Denuncias (etica@anc-sac.com).



 Omar Andres Zevallos Minchola
 GERENTE GENERAL
 AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS

.....
Gerente General
 American Network Communications S.A.C

Lima, 18 de Marzo del 2021

	<h1>CÓDIGO DE ÉTICA</h1>	Código	CE-SGI-001
		Versión	02
		Fecha	18/03/2021

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA

2.1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos que guíen el comportamiento de todas las personas que conforman la organización frente a sus partes interesadas; promoviendo principalmente los principios de integridad, honestidad, transparencia, así como de la moral y buena fe empresarial.

2.2 ALCANCE

El alcance del Código de Ética comprende a todo el personal de ANC, sin diferenciación de rango o cargo ocupado, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentre, incluyendo a los directivos, accionistas, socios, asociados, gerentes, representantes legales y, en general, a todos quienes componen la estructura organizativa de la compañía.

Asimismo, la aplicación del Código de Ética se extiende a los terceros interesados con los que ANC interactúa en el desarrollo de sus actividades, como los siguientes: clientes públicos o privados, socios de negocio, proveedores, contratistas o sub contratistas, intermediarios, entidades del Estado, entre otros.

3. NUESTRA CULTURA Y VALORES

3.1 VISIÓN

Darles valor a nuestros clientes a través de nuestras soluciones de Redes y Telecomunicaciones, adaptadas a las necesidades del Mercado, con Personal altamente capacitado y certificado en tecnologías, productos y soluciones de vanguardia mundial, que permitan a nuestros Clientes, lograr sus objetivos y estrategias de negocios con la mejor relación Calidad / Precio.

3.2 MISIÓN

Mantenemos como una empresa líder en el sector de las telecomunicaciones, con el fin de satisfacer la demanda y necesidades del mercado peruano, brindándoles nuestros mejores servicios y conocimientos tecnológicos a través de nuestras soluciones llave en mano.

3.3 VALORES

ANC, se identifica con los siguientes valores:

- **Calidad:** como un propósito para el logro de la excelencia y el mejoramiento continuo en todas las actividades.
- **Responsabilidad:** Se debe desarrollar sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión.

	<h2 style="margin: 0;">CÓDIGO DE ÉTICA</h2>	Código	CE-SGI-001
		Versión	02
		Fecha	18/03/2021

- **Trabajo En Equipo:** Colaborar, cooperar y conjugar esfuerzos a fin de alcanzar objetivos comunes, enriqueciendo la experiencia propia con la de otros miembros del grupo, y produciendo un resultado mayor que la suma de los esfuerzos individuales.
- **Integridad:** Actuamos con firmeza, rectitud, honestidad y coherencia.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA:

El ámbito de aplicación alcanza a todas las partes interesadas de la organización, sin importar la condición contractual, comercial o de nacionalidad como a los proveedores de productos y servicios, consorcios, clientes, contratistas y terceros que puedan representarnos o actuar en nuestro nombre. En aquellos donde no se tenga el control, AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C. hará cumplir el presente código de ética.

El Oficial de Cumplimiento y Coordinador del SGI velará por el cumplimiento de la política integrada y del código de ética, reportando de manera directa a la gerencia general.

5. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO).

5.1 SOBORNOS:

Está prohibido realizar pagos, promesas o recompensa directa o indirecta, en dinero o especies a funcionarios públicos o privados o familiares de estos, con la finalidad de influir indebidamente en la toma de decisiones, generar o mantener un negocio, acelerar trámites administrativos u obtener beneficios.

5.2 CONTRIBUCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS:

AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C no podrá recibir u otorgar regalos, atenciones o beneficios a ningún candidato o grupo político.

5.3 DEBIDA DILIGENCIA

- ANC S.A.C. realiza debida diligencia, a los proveedores, consorcios, colaboradores, y asociados al negocio, en cada uno de los procesos.
- Nuestros socios de negocio deberán pasar por un proceso de debida diligencia. Formalizaremos nuestras relaciones con terceros a través de contratos escritos que reflejen el alcance real de la asociación o servicios y los términos de compensación. Estos contratos incluyen una clausula explicita de sobre soborno.

5.4 CONTROLES FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS

- ANC S.A.C. tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen la transparencia de las transacciones.
- Todas las transacciones está obligado a registrar en los estados financieros.

	<h2>CÓDIGO DE ÉTICA</h2>	Código	CE-SGI-001
		Versión	02
		Fecha	18/03/2021

5.5 REGALOS, ATENCIONES, DONACIONES Y BENEFICIOS

- Todos los trabajadores quedan prohibido efectuar o aceptar pagos en dinero, atenciones, dadas, regalos, entretenimientos que pudieran influir en una relación o decisión de negocio.
- Podrán aceptarse o entregarse ocasionalmente aquellos productos con marca de la empresa de valor modesto que no excedan los 300 Soles (por ejemplo, bolígrafos, llaveros, polos, libretas, USB, u otro elemento de promoción de la empresa), estos serán reportados al oficial de cumplimiento.
- No está permitido recibir regalos en direcciones distintas a la de ANC S.A.C. o de sus proyectos.
- Está permitido la recepción de canastas navideñas como cortesía social, sólo en las fechas navideñas y siempre y cuando no signifique un favoritismo o beneficio indebido.
- Los almuerzos y demás atenciones a funcionarios públicos y privados están permitidos siempre y cuando obedezca a una acción legítima del negocio y no pueda interpretarse como una forma de influencia indebida.
- Las invitaciones de proveedores o potenciales socios a sus instalaciones o lugares de visitas será solo dirigido a la alta dirección de ANC, con fines comerciales al negocio teniendo la directiva y compromiso de cero sobornos o corrupción.
- Todos los regalos o donaciones entregadas o recibidas deben ser reportados al oficial de cumplimiento.

5.6 CONFLICTO DE INTERES Y PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES

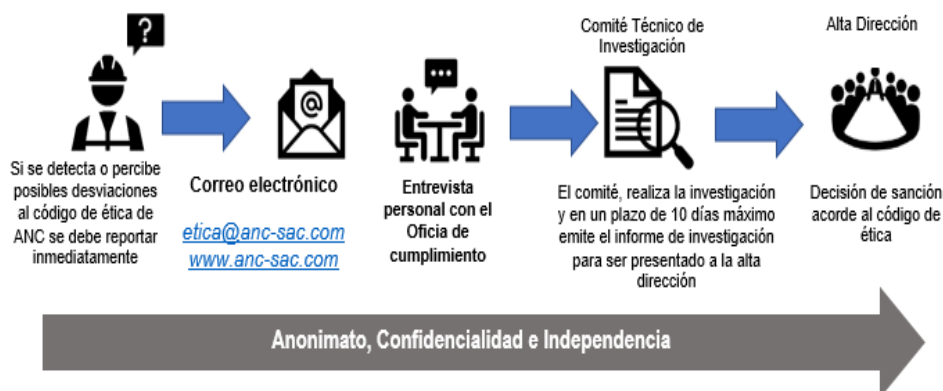
- El colaborador de ANC S.A.C. debe evitar relaciones de negocios, financieros o familiares que pudieran ponerlo en situaciones de generar conflicto entre sus intereses particulares y los de la empresa y en caso suceda, deberá informar al oficial de cumplimiento inmediatamente. ^
- Ante una situación de posible Conflicto de Interés o inquietudes de buena fe, los Colaboradores deben inmediatamente comunicar, oportunamente y por escrito a su jefe directo y al correo: etica@anc-sac.com sobre los Conflictos de Interés de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes e investigaciones según corresponda.

5.7 REPORTE DE DENUNCIAS

- Ante cualquier, sospecha intento o acto de soborno se deberá comunicar los hechos adjuntando en lo posible alguna prueba o evidencia de la denuncia al correo etica@anc-sac.com o mediante el canal ético del formulario de la página web de la empresa, www.anc-sac.com
- Se garantiza que el personal no sufrirá represalias, discriminación, amenazas, hostigamiento, despido, acoso o intimidación por el reporte de los hechos de soborno en cualquier nivel de ANC S.A.C.

	<h2>CÓDIGO DE ÉTICA</h2>	Código	CE-SGI-001
		Versión	02
		Fecha	18/03/2021

- El contenido de la denuncia, en lo posible debe responder a las siguientes preguntas: ¿Quién es el responsable involucrado?, ¿Qué actos de soborno se hizo?, ¿Qué sucedió?, ¿Dónde sucedió?, ¿Cuándo Ocurrió?, ¿Todavía está ocurriendo?, ¿Hay alguna evidencia del hecho?.



5.8 CONFIDENCIALIDAD

- Los colaboradores de ANC S.A.C. no revelará ningún dato o información que utilice en el desarrollo de sus actividades como colaborador.
- Los colaboradores no usaran en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.

6. TABLA DE SANCIONES

ANC S.A.C., determina de sanciones para todo el personal y socios de negocio en la tabla siguiente:

FALTA	GRADUACIÓN DE LA FALTA
Comisión del delito de Cohecho o acto de soborno, en incumplimiento a la política antisoborno.	MUY GRAVE
Generar cualquier tipo de acuerdo con un funcionario público o privado, cuyo resultado real o potencial pueda defraudar al estado	MUY GRAVE
Alentar a otros trabajadores, colaboradores, socios, representantes legales, apoderados, administradores de hecho, de derecho y directores a la comisión de algún delito o soborno.	MUY GRAVE
Ocultar la comisión de algún tipo de delito o actos de soborno	MUY GRAVE
Recibir alguna dádiva o regalo para un beneficio indirecto	GRAVE
Aceptar regalos que sobrepasan el valor del límite establecido	GRAVE

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código	CE-SGI-001
		Versión	02
		Fecha	18/03/2021

No apoyar la difusión de la política integrada y el presente código de ética.	GRAVE
No cumplir con los procesos establecidos por la empresa	GRAVE
No brindar apoyo en un procedimiento de investigación.	LEVE
No acudir a las sesiones de capacitación obligatoria, organizada por la empresa	LEVE

Las sanciones se medirán de acuerdo con la gravedad de la falta.

A los trabajadores/colaboradores y todo aquel miembro de la organización que no cuente con un cargo de confianza, se les podrán aplicar las siguientes medidas:

- Faltas muy graves: despido o cese del vínculo contractual, según corresponda.
- Faltas graves: amonestación escrita, suspensión sin goce de haberes. La comisión de dos graves ocasiona la posibilidad de aplicársele una sanción de faltas muy graves.
- Faltas leves: Amonestación verbal o escrita. La comisión de dos o más faltas leves ocasiona la posibilidad de aplicársele una sanción de faltas graves.

El oficial de cumplimiento, comité de Investigación y la alta dirección determinarán la aplicación del grado de falta cometida.